

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

- dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
  - 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 73.

Repartimiento para gastos carcelarios en el presente año del partido judicial del Burgo de Osma.

Aprobado por este Gobierno de provincia el presupuesto de gastos para alimentos de presos pobres y demás de la cárcel del partido judicial de la villa del Burgo de Osma y sueldo de su Alcalde para el año corriente, formado por el Ayuntamiento constitucional de la misma, se ha procedido á distribuir entre los distritos municipales de que consta el referido partido, la cantidad de 10.534 rs, que con las existencias y débitos que quedaron en

31 de Diciembre del próximo pasado, ascendentes á 3.290 reales y 36 céntimos, hacen en junto 13.824 rs. y 36 cénts., que se consideran necesarios para el pago de aquellas atenciones. El citado repartimiento ha sido girado bajo la base del censo de población vigente, al respecto de un real y veinte y ocho céntimos por cada cédula de inscripción; cuyos cupos y distritos municipales á quienes se designan, son á saber:

Distritos municipales. Cuotas.

Alcoba de la Torre.	54
Alcozar.	170
Alcuvilla de Abellaneda.	168
Alcuvilla del Marqués.	73
Aldea de San Esteban.	68
Atauta.	111
Aylagas.	73
Bocigas.	125
Berzosa.	138
Boos.	125
Burgo de Osma.	845
Caracena.	73
Carrascosa de Abajo.	88
Carrascosa de Arriba.	68
Casarejos.	107
Castillejo de Robledo.	106
Cuevas de Ayllon.	152
Espeja.	346
Espejon.	98
Fresno de Caracena.	96
Fuentearmegil.	230
Fuentecambrón.	127

Fuentecantales.	47
Gormáz.	63
Herrera.	69
Hoz de Abajo.	55
Hoz de Arriba.	91
Ines.	124
Langa.	289
Liceras.	118
Lodares de Osma.	61
Losana.	169
Madruédano.	69
Matanza.	84
Miño de San Esteban.	107
Modamio.	52
Montejo de Liceras.	279
Morcuera.	128
Muriel de la Fuente.	66
Muriel Viejo.	54
Nafria de Utero.	143
Navaleno.	124
Nograles.	49
Noviales.	78
Olmillos.	81
Osma.	315
Peñalba de S. Esteban.	114
Perera.	43
Piquera.	107
Quintanas de Gormáz.	128
Quintanas Rubias abajo.	78
Quintanas Rubias arriba.	56
Quintanilla de 3 barrios.	77
Recuerda.	207
Rejas de San Esteban.	145
Retortillo.	201
San Esteban de Gormáz.	397
San Leonardo.	325
Sta. Maria de las Hoyas.	275
Sauquillo de Paredes.	51
Soto de San Esteban.	92
Talveila.	201
Tarancueña.	154
Torralba del Burgo.	170
Torremocha.	157

Utero.	74
Vadillo.	56
Valdanzo.	143
Valdemaluque.	211
Valdenarros.	175
Valdenebro.	96
Valderroman.	69
Valvedizo.	101
Velilla de San Esteban.	55
Vildé.	101
Villálvaro.	92
Villanueva de Gormáz.	90
Zayas de Torre.	137
<b>Total.</b>	<b>10534</b>

Cuyo repartimiento he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los pueblos comprendidos en él, encargando á los Alcaldes de los respectivos distritos municipales, cuiden de ingresar desde luego en la Depositaria del espresado partido, el importe del primer trimestre, y los tres restantes en las épocas que lo verificaron por lo respectivo á los repartimientos de años anteriores, sin dar lugar á recuerdos ni á que tengan que adoptarse medidas de rigor contra los omisos; previniendo con especialidad á los que no hubiesen satisfecho aun el total cupo del repartimiento del año próximo pasado, lo realicen sin mas aviso, teniendo entendido que de no hacerlo así, se les exigirá la multa á que se hagan acreedores. Soria 13 de Marzo de 1862.—El V. P. del C., G. I., MANUEL SANZ GARCIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer dia festivo, ocho despues del tercero y último, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletin Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 70 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Agosto de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Table with columns: Números del inventario, Pueblos en que radican las fincas, Cabida, calidad y denominacion de las mismas, Su procedencia, Nombres de los arrendatarios desauciados, Renta antigua en especies (Puro, Comun, Cebada, Centeno), and Reduccion á métrico y tipo de la subasta. Includes entries for Alpanseque, Radona, Baraona, Id., and Blocona.

PARTIDO DE AGREDA.

446 | Noviercas. | Varias trs. y 2 hnos. | Col. de S. Justo y Pastor. | Simon Perez. | 4 y 640 rs. | 728

FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO DONDE RADICAN.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Large table listing various land parcels with columns for number, location, description, owner, and price. Includes entries for Agroviva, Arcos, Baraona, Beltejar, Benamira, Blocona, Corbesin, Iruecha, Judes, Laina, Montuenga, Medinaceli, Salinas, Ures, Torrevicente, Baraona, Beltejar, Blocona, Judes, Medinaceli, and Olmedilla de Vtca.

126	344	Radona.	Varias tierras.	Id. de Trugillo.	Gregorio del Rio.	1	3	1	3	54
128	69	id.	id.	Animas de Aguaviva.	Casimiro Vigil.	1		2		62
130	103	Romanillos.	id.	Capellania de Trugillo.	Balbino Gonzalez.	3	2	3	2	136
131	104	id.	id.	id.	Gumersindo Valladares	6	4	6	4	271
157	68	Utrilla.	id.	Animas de Aguaviva.	Manuel Lopez.	3	9	3	9	161

PARTIDO DE AGREDA.

62	1799	Agreda.	Varias tierras.	Concepcion de Agreda.	Antonio Guerrero.	4	6			118
66	1784	id.	id.	id.	Herd. de Cayetano Rio.	2				53
69	1798	id.	id.	id.	No hay.	5				131
70	1802	id.	id.	id.	No hay.	5				131
182	1653	Acrijos.	id.	Iglesia del pueblo.	El pueblo.					100
240	1711	Boimanco.	id.	Id. de San Fructuoso.	No hay.			14		366
277	2242	Collado.	Un prado.	Id. del pueblo.	Aniceto Martinez.					10
308	2244	Dèbanos.	Una tierra.	San Sebastian.	Josè Hernandez.				2	5
343	1669	Fuentes de S. Pd.º	id.	Iglesia del pueblo.	Domingo Rebillá.					9
365	1734	Fuentestrin.	Una heredad.	Benefs. de Montenegro.	Juan Miguèl Gil y otro.	2	6			66
433	1762	Montenegro.	id.	Agustinas de Agreda.	Josè Lavilla.	3				79
500		Pinilla del Campo.	Un huerto.	Curato.	Celedonio Sanz.			1		22
506	1677	Palacio.	Vs. trs. y un prado	Iglesia.	Fèlix Gimeno.					20
507	2267	id.	Una cerrada.	Animas de Huèrteles.	Juan Ruidrejo.					4
545	2270	Suellacabras.	2½ fanegas tierra.	Animas.	Anastasio Valer.		3	2		8
557	1685	Santa Cruz.	Varias tierras.	Iglesia unidas de Yànguas	Vicente Urbina.	3				79
572		Trèbago.	4 yugadas tierra.	Iglesia del pueblo.	Brígida Crespo.	2				53
601	2276	Vea.	7 id. id.	id.	Pio Hernandez.				1	6
602	277	id.	2 noga es.	Animas.	El Cura párroco.					50
603	2278	id.	2 heredades.	Virgen del Rosario.	Los vecinos.				2	44
607		Ventosa de S. Pd.º	Varias tierras.	Iglesia del pueblo.	Manuel Gimenez.				2	24
608		id.	id.	Iglesia de Montaves.	Angel Benito.				2	52
632	1703	Villarijo.	id.	Id. del pueblo.	La Iglesia.					156
637	1704	id.	id.	Id. de Peñazurna.	id.					35
661	1764	Vozmediano.	Una heredad.	San Agustín de Agreda.	No hay.	1	6			40
671	1693	Vega.	Un prado.	Iglesia del pueblo.	Romualdo Casado.	1				27
677	1673	Vellosillo.	5 heredades.	id.	Los vecinos de la Mata.					250
706	1196	id.	2 prados.	id.	Romualdo Lozano.					12
729		Santa Cruz.	Varias tierras.	id.	Rufino Ruiz.					28
730		id.	id.	Obra pia de Idalgo.	Clandio Lozano.				6	11
19		Noviercas.	Vs. trs., hios. her- reñales y prados.	Memoria de animas, etc.	Evaristo Ledesma y otros	27				80
20		id.	60 yugadas tierra.	Obra pia de Ana Herndo.	Leon Borobio.	6		3		216
26		id.	Varias tierras.	Id. de Domingo Miguèl.	Carlos Medrano.	8				209
24		Olvega.	Mitad de un moli- y trs. pertus. a él.	Capallanía de Sta. Cruz.	Juan Francisco Rodero.	5				131

(NOTA.) El número 83 cargo y 91 inventario que figura en las de menor cuantía, por una equivocación involuntaria, es de las de mayor. Soria 10 de Marzo de 1862.—P. A.—Timoteo Barrio.

Índice de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del mes de Febrero.

Real orden sobre desamortizacion de bienes civiles de las corporaciones de Navarra, núm. 15

Circular encargando la captura de Eusebio Gomez, id.

Otra sobre la de Juana Muñoz, de Igea, id.

Otra de la Junta de liquidacion y haberes de Granada, id.

Otra de la de Valencia, id.

Real orden y pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas, id.

Otra sobre obras públicas de Madrid y su provincia, núm. 17.

Otra nombrando Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid a D. José Corzo, id.

Otra sobre quintas, id.

Otra sobre id. id., id.

Otra de Sanidad, id.

Circular sobre licencias de caza y pesca, id.

Otra encargando la captura de un confinado de Zaragoza, id.

Real decreto y Real orden sobre renovacion de la mitad de las Diputaciones provinciales, número 18.

Reales decretos nombrando varios Gobernadores civiles, núm. 19.

Ley sobre emision de obligaciones a las empresas concesionarias de Obras públicas, id.

Reales decretos sobre nombramientos de altos empleados en la Administracion, id.

Real orden mandando la tramitacion que se ha de dar a los expedientes de remision de los contratos de Obras públicas, id.

Circular reclamando el ingreso del 20 por 100 de propios, id.

Otra dictando disposiciones para la eleccion de Diputados provinciales, núm. 20.

Real orden sobre Sanidad, id.

Otra sobre entrega a las corporaciones civiles de un semestre de sus bienes enagenados, id.

Circular resumen de aprehensiones hechas por la Guardia civil en Enero, id.

Real orden sobre clasificacion de los montes, id.

Circular abriendo concurso en Granada para proveer los empleados necesarios para la construccion de sus caminos vecinales, id.

Real orden sobre quintas, núm 21

Circular sobre honorarios de facultativos en quintas, id.

Real orden de Sanidad, id.

Otra sobre registradores de la propiedad, id.

Circular aprobando la propuesta de premio á capataces y camineros de esta provincia, id.

Reales decretos nombrando altos empleados en la Administracion núm. 22.

Arrendamiento en subasta de fincas de la Nacion, id.

Reales decretos sobre nombramientos de funcionarios elevados, núm. 23.

Circular sobre pesos y medidas, id.

Real orden eximiendo de la contribucion de subsidio á los Arquitectos cuando no se ocupen de obras particulares, id.

Circular sobre la captura de Raimundo Romero, id.

Otra encargando a los Alcaldes

que cita la misma remitan las actas de la renovacion de las Juntas locales de primera enseñanza, id.

Reales decretos de competencias en favor de la Administracion, núm. 24.

Otro confirmando la negativa del Gobernador de Cadiz para procesar al Teniente Alcalde de Arcos de la Frontera, id.

Otro sobre nombramiento de un Consejero de Estado, núm. 25.

Real orden suspendiendo por ahora la lotería primitiva, id.

Circular disponiendo que están exceptuadas del sello de 50 céntimos las libranzas del giro mutuo del Tesoro, id.

Arrendamiento en subasta de fincas de la Nacion, id.

Subasta en Burgos de 16 mil arrobas de harina, id.

Ley concediendo créditos al Ministerio de la Guerra, núm. 26.

Reales órdenes sobre quintas, id.

Otra sobre procesamientos, id.

Otra autorizando a cinco sugetos para practicar estudios, id.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Venta de Bienes Nacionales.*

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 16 de Abril de 1862, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.*

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

PARTIDO DE SORIA.

*Ayuntamiento de Almarza.*

Primera subasta por retasa.

Número 520 del inventario.—Un prado de regadío de primera calidad destinado á la plantacion de árboles de álamo blanco, sito en el pueblo de Almarza, procedente de sus propios, y al que no se le conoce renta en el inventario. Su terreno es de primera calidad segun se ha dicho, y contiene multitud de plantas mayores y menores de dicha especie, y tambien algun roble. Linda al Salierte con cabecera y huerta de Felipe Bartolomé, al Norte huerta del molino del Cerro y entrada á dicho plantío; al Sur y Poniente con el rio Tera. Su cabida es de una fanega de marco Real 2.606 varas cuadradas, que equivalen á 70 áreas y 14 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, á condicion de que el comprador ha de respetar las servidumbres que en el dia tiene de dejar correr las aguas de la Cacara que la atraviesa para los regadíos de dicho pueblo y el de San Andrés.

El primer remate de esta finca tuvo efecto el dia 27 de Noviembre de 1859, bajo el tipo de su capitalizacion que fué con arreglo á la renta anual de 864 rs. graduada por los pécitos, la de 19.440 rs.; y como no hubo licitadores se procedió á su segundo remate conforme á instruccion y por la cantidad de su primitiva tasacion, que fué la de 10.536 rs., y cuya subasta tuvo lugar el dia 30 de Abril de 1860, mas como tampoco hubo licitadores se acordó por la Junta superior del ramo en sesion de 31 de Mayo de dicho año y orden al efecto de la Direccion general de 4 de Junio siguiente, proceder á su retasa, y verificada esta últimamente por los pécitos, han apreciado su valor en renta en la actualidad en la cantidad de 4.600 rs., que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DE BENEFICENCIA.

HOSPITAL DE SORIA.

Número 8 del inventario.—Una heredad compuesta de 23 pedazos de labor en secano, y una pequeña casa en muy mal estado de conservacion, sito todo en términos del lugar de Peroniel, á escepcion de un pedazo de tierra que radica en el despoblado de Adovezo, procedente todo del Hospital de Santa Isabel de esta Ciudad, que llevan en arriendo Ventura Borobio y Juan Gonzalo, vecinos de dicho Peroniel, por la renta anual de 32 fanegas de centeno, que reducidas á metálico á razon de 19 rs. y 5 cénts. una, importan 609 rs. y 60 cénts. Su terreno es de segunda, tercera y cuarta calidad, y tienen todos los espresados pedazos de tierra linderos conocidos y notorios segun manifiesta la tasacion pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es de 114 yugadas del pais, equivalentes á 25 hectáreas, 49 áreas y 4 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de dichas fincas, que han sido tasadas en 8400 reales, y capitalizadas con arreglo á instruccion y espresada renta en 13.716 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Número 17 del inventario.—Otra heredad compuesta de cuatro pedazos de tierra de labor en secano, un pequeño prado y dos erreñales, sito todo ello en términos del lugar de Villaciervos y procedente del mismo Hospital, que lleva en renta Antonia Gomez, vecina de dicho pueblo, por la anual de una fanega de trigo comun, que valorada á 21 reales y 40 céntimos, precio del último derenio, importa la espresada cantidad de 21 rs. y 40 cénts. Su terreno es de mediana calidad, y tienen dichos pedazos de tierra linderos notorios segun manifiesta la tasacion pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es la de una y media fanega y dos cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 32 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de dichas fincas, que han sido capitalizadas con arreglo á instruccion en 481 rs. y 50 cénts., y tasadas por los pécitos en 600 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Número 18 del inventario.—Otra heredad compuesta de siete pedazos de labor, un pequeño huerto cercado de piedra en seco, un erreñal y un pradillo puesto en labor, sito todo en el citado pueblo de Villaciervos, procedente del referido Hospital de esta Ciudad y lleva en cultivo en la actualidad Ciriaco Carpin-

tero, vecino del espresado pueblo. Su terreno es de mediana calidad y tienen todas las espresadas fincas linderos conocidos y notorios segun se comprenden en la tasacion pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es de dos fanegas y un cuartillo de marco Real, ó sean una hectárea, 28 áreas y 27 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de dichas fincas, que han sido tasadas en 1215 reales, y capitalizadas con arreglo á instruccion y renta anual de 60 rs., graduada por los pécitos, en 1.350, que servirán de tipo para la subasta.

*Cuna de Expositos de Soria.*

Número 49 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de labor en secano y una casa derruida é inhabitable, sito todo en términos del lugar de Alconaba, procedente de la Cuna de niños Expositos de esta misma Ciudad, y que produce segun el inventario 6 celemines de centeno annalmente, que valorados á 19 rs. y 5 cénts. una fanega, importan 9 rs. y 53 cénts. Su terreno es de infima calidad, y tienen dichas tierras y casa derruida linderos notorios segun manifiesta la tasacion pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es de 2.724 varas cuadradas. Se ha fijado en dicho pueblo el oportuno anuncio para la subasta de dichas fincas, que han sido capitalizadas en 214 rs. y 50 cénts., y tasadas por los pécitos en 497 rs., que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DE INSTRUCCION PUBLICA  
INFERIOR.

*Instituto de segunda enseñanza de Soria.*

Número 10 del inventario.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de labor y una huerta de pasto que contiene 37 árboles mayores y 45 pequeños, todos de olmo, sitios los pedazos de tierra 12 en el pueblo de Martialay y 2 en términos del Cubo de Hogueras, procedente todo del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital en la mitad de dichas tierras y huerta, pues la otra mitad pertenece á bienes del Clero por el beneficio de la parroquia de Barnevó de esta Ciudad, y llevan en renta Felipe Morales, vecino de dicho pueblo por la anual de 3 fanegas y 6 celemines de trigo comun y una fanega y seis celemines de cebada, que valoradas á 21 rs. y 40 cénts. fanega de la primera especie y á 16 con 75 la de la segunda, importa 100 rs. y 3 cénts. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todas las espresadas fincas linderos notorios que se espresan en la tasacion pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es de diez fanegas de marco Real y 32 varas, equivalentes á 6 hectáreas, 43 áreas y 90 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de dichas fincas, que han sido tasadas en 2.040 rs., y capitalizadas con arreglo á instruccion en 2.250 y 75 cénts., que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre, Soria 11 de Marzo de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieua.